

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R.PESQ.022-2016 PRIMERA MOD RES 3618-215
RES RAE MERLUZA COMUN IV-VIII REGION POR AREAS 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3618 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **345**

VALPARAÍSO, - 3 FEB. 2016

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 022/2016 de fecha 27 de enero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y Decreto Exento Nº 1186 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3618 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3618 de 2015, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2016, expresadas en toneladas, en fracciones semestrales.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 022/2016, citado en Visto, ha recomendado distribuir la cuota de captura artesanal del ÁREA V SUR, mensualmente en proporciones idénticas, con la finalidad de minimizar los acortamientos en la temporada de pesca.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 3618 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2016, expresadas en toneladas, en el sentido de señalar que para el ÁREA SUR de la V Región se efectuará de la siguiente manera:

V SUR	Toneladas
Enero	100,516
Febrero	104,170
Marzo	104,170
Abril	104,170
Mayo	104,170
Junio	104,170
Julio	104,171
Agosto	104,171
Octubre	104,171
Noviembre	104,171
Diciembre	104,171
Total	1.142,221

2.- Las fracciones mensuales asignadas a la mencionada área se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción mensual sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción mensual autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el mes siguiente.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura